



## LEY N° 170

### CONSTITUCION NACIONAL: OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACION Y DISTRIBUCION EN CADA HOGAR FUEGUINO.

Sanción: 09 de Septiembre de 1994.

Promulgación: 27/09/94. D.P. N° 2374.

Publicación: B.O.P. 03/10/94.

**Artículo 1°.-** Proceder a la publicación de veinte mil (20.000) ejemplares del nuevo texto constitucional sancionado por la Honorable Convención Constituyente Nacional.

**Artículo 2°.-** La Legislatura Provincial, organizará la entrega de estos ejemplares, de manera de que cada hogar fueguino cuente con un volumen de la nueva Constitución Nacional.

**Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será incluido en las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de la Cámara.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

